



RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL “CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASEA BROWN BOVERI S.A.

Visto el escrito de 14 de mayo de 2013, relativo a la prórroga del “Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri S.A.”, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1892, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 30/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2013.

REUNIDA

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del centro de trabajo de Córdoba, compuesta por las representaciones siguientes:

- De una parte, la representación empresarial de Asea Brown Boveri, S.A. compuesta por:

Nombre y apellidos	DNI
D. Ladislao García Criado	30.521.259 - Y
D. Julio Gómez Blanco	02.650.946 - N
D. Daniel López Guerrero	30.517.904 - D
D. Juan Manuel Pedraza Sanz	30.508.845 - N
D. Antonio José Marín Fernández	30.526.712 - P
D. Ángel San José Blanco	15.993.518 - P



- De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la Comisión Negociadora que fueron designados en el Acta de Constitución de la misma, y cuya relación nominativa es la siguiente:

Nombre y apellidos	Sindicato	DNI
Rafael Cortes González	CCOO	30.466.081 - M
José Antonio Domínguez Prat	CCOO	30.419.606 - J
Juan José Dueñas Urbano	CCOO	30.944.189 - N
Ángel Gallardo Leiva	CCOO	25.300.363 - H
Florencio Rubio Velasco	CCOO	30.956.625 - M
Manuel Ruiz Suárez	CCOO	44.368.690 - B
Rafael Montero Chacón	CCOO	30.945.323 - L
Jesús Antonio Villegas Arévalo	CCOO	44.374.316 - W
Francisco Muñoz Arévalo	UGT	30.795.683 - V
Isabel Rueda Jiménez	UGT	52.485.998 - K
Manuel Torres Delgado	UGT	30.821.587 - T

Ambas partes han desarrollado con éxito negociaciones y deliberaciones relativas al Convenio Colectivo y han alcanzado un acuerdo definitivo, poniéndose fin en el día de hoy al proceso negociador, constituyendo los acuerdos alcanzados conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero. El comité de empresa y la empresa consideran interesante para la organización y para los empleados, reducir la heterogeneidad en las condiciones laborales de los distintos convenios colectivos de ABB España y tender hacia su uniformidad en cuanto a los principios aplicables en los distintos centros de trabajo.

Con este objetivo se ha llegado a un acuerdo a nivel nacional para el año 2013 entre la representación de la empresa y la RLT de distintos centros de trabajo.

La asamblea de trabajadores del centro de Córdoba ha aprobado la aplicación al centro del acuerdo a nivel nacional entre la empresa y la RLT, y la incorporación de su contenido al convenio colectivo del centro que en este acta se acuerda prorrogar.

Segundo. El presente convenio de centro se prorroga en su vigencia, con las mismas condiciones y acuerdos existentes en el que ha perdido su vigencia el



pasado 31 de diciembre de 2012 salvo los acuerdos contenidos en el epígrafe tercero de este acta; por lo que la Comisión Negociadora del Convenio acuerda la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, con las particularidades específicas que se convienen en el siguiente epígrafe tercero.

Tercero. El contenido del acuerdo que las partes ratifican e incorporan como contenido del convenio y que modifican todos aquellos artículos del convenio prorrogado que lo contradigan, es el siguiente:

1) Subida salarial para 2013 (sustituye el artículo 43º Incrementos Salariales del Convenio Colectivo vigente):

a. Subida fija y consolidable:

i. Importe: subida del 1,7% (equivalente al 58,6% del IPC 2012) de forma fija y consolidada en todos conceptos salariales.

ii. Retroactividad: La aplicación se hará de forma retroactiva desde 1 de enero del 2013.

b. Subida variable para 2013 en base al cumplimiento de la facturación (revenues) de ESABB del 2013:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento de la facturación (revenues) en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4% Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.

iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2013, que se pagará en el 2014 un vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

iv. La facturación (revenues) del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 673.765 miles de euros.

c. Subida variable para 2013 en base al cumplimiento de las pedidos (orders) de ESABB 2013:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento de los pedidos (orders) en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.





iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2013, que se pagará en el 2014 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

iv. Los pedidos (orders) del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 693.683 miles de euros.

d. Subida variable para 2013 en base al cumplimiento del EBITDA operativo de ESABB 2013 en %:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento del EBITDA Operativo en % en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%.

iii. El incremento se considerará No consolidado.

iv. Aplicación: aplicación retroactiva desde enero de 2013, que se pagará en el 2014 un vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

v. El porcentaje de EBITDA operativo del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 7,21%.

e. En la medición de las variables asociadas a la subida salarial no se tendrán en cuentas adquisiciones, o desinversiones que no estén incluidas en el presupuesto.

2) Conceptos no salariales:

a. Kilometraje: Aplicación de 0,35 €/Km en todo ABB España a partir del 15 de mayo en los centros de aplicación.

b. Incremento del 1,5% en las dietas a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

c. Mantenimiento de los valores del resto de conceptos no salariales: ayuda comida, ayudas sociales, permiso de fidelidad, ayudas escolares, por hijos u otros beneficios sociales o conceptos no salariales).

3) Prórroga automática para el año 2013 de los pactos y convenios con representación sindical en este acuerdo.

4) Para el acuerdo marco, los tres capítulos prioritarios a negociar serán la homogeneización de la jornada laboral, la flexibilidad y estructura salarial.

5) Se creará una comisión de seguimiento que informará de la evolución de las cifras de las que depende el cumplimiento de las variables.

Cuarto. En los Anexos I, III, IV, V y dentro del Anexo II, el cuadro 2 de PPHV y los



incentivos nominales de PS, se acuerdan los importes económicos de los valores del convenio actualizados para el año 2013 con los porcentajes de incremento acordados en el acuerdo incorporado en el Epígrafe Tercero, y que son de aplicación durante el año 2013 al convenio que aquí se prorroga. En esta actualización no se encuentran incluidas las subidas variables (epígrafe tercero 1-b, c, d) dependientes de resultados de la compañía en 2013, en la medida que dicha actualización se efectuará en el 2014, si procede, una vez conocidos los resultados financieros de la compañía.

Quinto. Que con dicho acuerdo de prórroga finaliza con éxito el proceso negociador, comprometiéndose ambas partes a trasladar la presente Acta a la Autoridad Laboral a efectos de su registro.

Y sin más asuntos que tratar, en el lugar y fecha al inicio indicados, se firma la presente en prueba de conformidad.

Por la Representación Empresarial. Por la Representación de los Trabajadores.
Firmas ilegibles.

ANEXO: (Tablas Salariales y Conceptos Salariales con importes actualizados)

ANEXO I TABLAS SALARIALES SUELDO DE CALIFICACIÓN

	EUROS	
	AÑO 2013	
CATEGORIAS	ANUAL	DIA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	39.405,11873	93,82171
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	32.142,20179	76,52905
Jefes de Taller	31.898,47940	75,94876
Maestros de Taller	31.621,77582	75,28994
Maestros de 2ª	30.647,92821	72,97126
Delin. Proyectistas	31.621,77582	75,28994
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	31.898,47940	75,94876
Jefes de 2ª " "	29.528,32170	70,30553
Encargado	26.940,30455	64,14358
Delineante		
Anal. Laborat. 1ª	26.157,26707	62,27921
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
Delineante		
Anal. Laborat. 2ª	25.387,19716	60,44571
Téc. Organ.		



Ofic. Admvo.		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	24.040,39496	57,23904
Calcador	24.040,39496	57,23904
Cabo Guarda	26.157,26707	62,27921
Vigilante y Listero	25.387,19716	60,44571
Chofer T.	25.387,19716	60,44571
Telefonista	24.040,39496	57,23904
Ordenanza	24.040,39496	57,23904
Grab. Datos, Verif. Datos	25.387,19716	60,44571
Operador de Ordenador	26.157,26707	62,27921
Control E/S de Datos	26.157,26707	62,27921
Analista/Programador	28.592,68563	68,07782
OBREROS		
Oficial 1ª	26.157,26707	62,27921
Oficial 2ª	25.387,19716	60,44571
Oficial 3ª	24.973,82335	59,46148
Especialista	24.330,65414	57,93013
Peón	24.040,39496	57,23904

ANEXO II - Cuadro 2**PPHV - Productos Alta Tensión - CORDOBA**



PARA EL AÑO 2013

Especialistas	1.586,80 €
Oficial de 3ª	1.651,14 €
Oficial de 2ª	1.714,35 €
Oficial de 1ª	1.841,88 €
Maestro de 2ª	2.095,81 €
Maestro de Taller	2.162,40 €
Ingenieros técnicos y asimilados	2.197,39 €
Jefes de 1ª (Admvos. y de organ.)	2.181,59 €
Jefes de 2ª (Admvos y de organ.)	2.019,07 €

ANEXO III**VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.**

	H. EXTRA	EUROS
EMPLEADOS	AÑO 2013	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	29,55618	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	24,10917	
Jefes de Taller	23,92348	
Maestros de Taller	23,71715	
Maestros de 2ª	22,98470	
Delin. Proyectistas	23,71715	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	23,92348	
Jefes de 2ª " "	22,13876	
Encargado	21,92212	
Delineante		
Téc. Organ. 1ª	21,71579	
Ofic. Admvº		
Anal. Labor.		
Delineante		
Téc. Organ. 2ª	20,18898	
Ofic. Admvº		
Anal. Labor		
Auxiliares)	19,06451	
Calcadores)		
Cabo Guarda	20,95239	
Listero)	19,19862	
Vigilante)		
Chofer T.	18,99229	
Telefonista	19,06451	
Ordenanza	19,06451	
Grabador/Verif. Datos	20,18898	
Operador de Ordenador	21,71579	
Control E/S de Datos	21,71579	
Analista/Programador	23,21166	



OBREROS		
Oficial 1ª	19,51842	
Oficial 2ª	18,78597	
Oficial 3ª	17,74402	
Especialista	17,40358	
Peón	16,49575	
PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las categorías:		11,44217
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las categorías:		12,51589
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60) :		17,25900
Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos TARDE		19,18627

ANEXO IV**TABLAS SALARIALES****PLUS E S AÑO 2013**

					EUROS
	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD	466,45719	14	33,31837		
Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32					
PLUS JEFE DE EQUIPO	1542,08493	14	110,14892	3,67163	
Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías					
PLUS DE TARDE		H/T		6,64245	0,83031
Según Artº 35					
PLUS DE NOCHE		H/T		27,65080	3,45635
Según Artº 36					
PLUS DE SEGURIDAD		H/T			0,59252
* Solo Trabajos Bajo Tapa		H/T			0,70199
Según Art.37					
PLUS ASISTENCIA					
Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL		H/T			0,85830
Según Artº 21					
PLUS DE CALENTAMIENTO		Horas			13,29583
Serv. Esp. Plataforma, según Artº59		s/Art. 59			
PLUS DE TRABAJOS EXT.					
Según Artº 60		D/T			28,16570

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2012

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 60,45668 Euros mensuales

Según Artículo 49

A N E X O V

PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES

A Ñ O 2 0 1 3

	EUROS
CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	1,08610 Euros
Oficial de 2ª	1,06391 Euros
Oficial de 3ª	1,04172 Euros
Especialista	1,01953 Euros